



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 1
de 6 de marzo de 2017

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de certificación e inspección y laboratorios de ensayos, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que la empresa **FOOD SAFETY, S.A.**, presentó en tiempo oportuno formal solicitud de acreditación para las instalaciones ubicadas en Panamá, Parque Lefevre, Urbanización Residencial El Romeral, Calle Cádiz, Casa No. 650;

Que tal como consta en acta No. 009-2016 del 17 de noviembre de 2016, el Comité de Acreditación de Laboratorios de Ensayo después de verificar las evidencias recomendó al Consejo Nacional de Acreditación otorgar la acreditación como laboratorio de ensayos a la empresa **FOOD SAFETY, S.A.**, bajo los criterios de la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que **FOOD SAFERTY, S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006** y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que tal como consta en acta No. 007-2016 del 06 de diciembre de 2016, el Consejo Nacional de Acreditación decidió otorgar la acreditación a **FOOD SAFERTY, S.A.**, bajo los criterios de la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006**;

RESUELVE:

PRIMERO: ACREDITAR a la empresa **FOOD SAFETY, S.A.**, como laboratorio de ensayo, con acreditación No. LE-052, para las instalaciones ubicadas en Panamá, Parque Lefevre, Urbanización Residencial El Romeral, Calle Cádiz, Casa No. 650 en los siguientes métodos:

N°	Producto	Método	Título
1	Carnes crudas, frutas y vegetales frescos, carne procesada, mariscos, productos lácteos cultivados y no cultivados, huevo y productos de huevo, jugos de fruta, productos avícolas	<i>Listeria monocytógenos</i>	Bax System® AOAC PT RI 080901
2	Superficies ambientales (plástico, baldosa, hule, madera pintada y sin pintar, concreto sellado, hierro forjado,	<i>Genus Listeria</i>	AOAC RI 050903

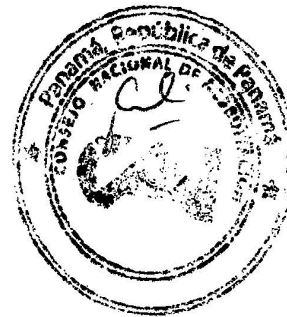
Nº	Producto	Método	Título
	acero inoxidable, material de filtros de aire) y en alimentos lácteos, carnes, pescados y vegetales		
3	Carnes, productos avícolas, frutas y vegetales, productos lácteos, chocolate y productos de panadería, pastas, alimento seco de mascotas y análisis ambientales.	Salmonella ssp	AOAC OMA 2003.09

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración o apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Manuel Grimaldo
Manuel Grimaldo
 Presidente

Alexis Mateo

Alexis Mateo
 Secretario Técnico



Panamá República de Panamá
 Consejo Nacional de Acreditación

Se notifica resolución N° 2 de /
6-3-2017 a los 7 días
 del mes de Marzo de 2017
 a las 4:00 a.m. / p.m.
 al señor (a) Patricia Jaar de Inchausti

Guillermo Vargases
 NOTIFICADOR

Patricia Jaar de Inchausti
 NOTIFICADA

PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Panamá 14 de 3 de 2017
Alexis Mateo
 Secretario Técnico
 Consejo Nacional de Acreditación